



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de junio de 2021

VISTOS:

El Asiento 25 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente de Obra, la Carta N° 235-CUI 2449716-2021-CJ-MDPP, emitido por el Consorcio Jerusalén, el Informe N° 008-CUI 2449716-CJ/MDPP, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 621-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 845-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0171-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 249-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde a la Entidad efectuar el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, mediante Contrato N° 055-2020-MDPP, derivada de la Licitación Pública N° 004-2020-CS-MDPP-13, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de la Asociación de Vivienda Las Praderas de Copacabana - Sector Copacabana - Puente Piedra del Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima", por un importe total de S/ 550,177.34 (Quinientos cincuenta mil ciento setenta y siete con 34/100 soles);

Que, mediante Carta N° 235-CUI2449716-2021-CJ-MDPP, de fecha 27 de abril de 2021, remitido por la Representante Legal competente, se adjunta el Informe N° 008-CUI 2449716-CJ/MDPP, de aprobación de mayores metrados, dirigido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, donde el Supervisor de Obra, informa que el neto a cancelar al contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por la valorización de mayores metrados de obra, asciende a S/11,367.51 (Once mil trescientos sesenta y siete con 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° 621-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 21 de mayo de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valorización de mayores metrados de la empresa contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, contenido en el Informe N° 008-CUI 2449716-CJ/MDPP, suscrito por el Supervisor de Obra, por el monto de S/11,367.51 (Once mil trescientos sesenta y siete con 51/100 soles);





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Memorandum N° 845-2021-GIP/MDPP, de fecha 21 de mayo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para cancelar al contratista el monto de S/11,367.51 (Once mil trescientos sesenta y siete con 51/100 soles), respecto a los mayores metrados de obra, siendo el estado de la obra CULMINADA; precisando que la obra cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0171-2021-GAF/MDPP, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas, se recomienda la autorización del pago de valorización por mayores metrados de la Obra con CUI N° 2449716 "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de la Asociación de Vivienda Las Praderas de Copacabana - Sector Copacabana – Puente Piedra del Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", por el monto de S/11,367.51 (Once mil trescientos sesenta y siete con 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° 249-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la Obra, por la suma de S/11,367.51 (Once mil trescientos sesenta y siete con 51/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de la Asociación de Vivienda Las Praderas de Copacabana - Sector Copacabana – Puente Piedra del Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2449716, por el monto de S/11,367.51 (Once mil trescientos sesenta y siete con 51/100 soles), a favor de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL